

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8962/2000.-

VISTO:

El expediente Nº: SGC-7594-M-1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas el señor ANGEL NORBERTO MENDOZA, chofer auxiliar de taxi, formula graves denuncias contra el titular de la licencia de taxi Nº 227, señor JORGE ALBERTO MENDOZA, tanto en relación al cumplimiento de los requisitos base del concurso de adjudicación de la misma, como de su desenvolvimiento con motivo del alquiler de dicha licencia por el titular a su favor.

Que iniciadas las actuaciones administrativas por la Dirección General de Transporte, se cita al denunciante para que amplíe la misma y acredite la documentación probatoria que obra en su poder.

Que de la documentación aportada por el denunciante (fojas 05/60), por la División Taxis, Remises y Transporte Escolar (fojas 64/82), declaraciones testimoniales de Magdiel Ricardo Ilabaca Veloso y Héctor José Pino que abonan los hechos denunciados (fojas 61/62), el informe del Asesor Legal de la Dirección General de Transporte (fojas 83), el dictamen Nº 780/97 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fojas 85/86), descargo del denunciado, señor JORGE ALBERTO MENDOZA (fojas 90/92), declaración de los testigos del descargo: Mario Zapata Nieves, Mario Oscar Forestier y Jorge E. Basso (fojas 96/98), dictamen Nº 888/98 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 100) y de la nota de elevación de las presentes por el Órgano Ejecutivo Municipal a este Concejo Deliberante; surgen elementos mas que suficientes para tener por cierto lo expresado por el denunciante respecto del alquiler de la licencia de taxi por parte del señor Jorge Alberto Mendoza.

Que dicha irregularidad, violatoria a lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308/91, resulta causal suficiente para disponer la caducidad de la licencia objeto de alquiler.

Que de conformidad al régimen legal instituido por la Ordenanza Nº5308/91 y modificatorias, la licencia de taxi es una autorización municipal para afectar un vehículo al servicio público no susceptible de ser negociada entre particulares;

Que en las actuaciones referenciadas, el debido proceso administrativo en particular en lo que al derecho a defensa compete ha sido garantizado con el traslado efectuado a fs. 88, el correspondiente descargo del denunciado a fojas 90/92 y la declaración de los testigos de descargo antes mencionados.

Que es facultad de este Concejo Deliberante declarar la caducidad de la licencia de taxi otorgada por Ordenanza Nº 7381/95 a favor del señor Jorge Alberto Mendoza.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho Nº 170/00, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión 40/00 del día 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de la licencia de taxi otorgada por ----- Ordenanza Nº 7381/95 a favor del señor Jorge Alberto MENDOZA por infracción al Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308/91 y modificatorias.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

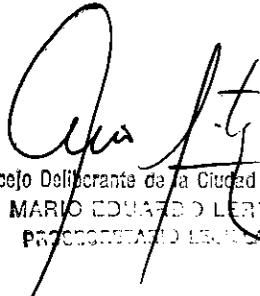
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE Nº SGC 7594-M-1997).-

ES COPIA:

Neg.-

FDO: ZAMBON

AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROCESARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No.	8962	1/10/2000
Promulgada por Decreto No.	0046	1/10/2001
Expte. No.	SGC. 7594. M. 97	
Obs.:		